





Convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a empresas comerciales y de servicios para sufragar los gastos de adecuación en locales del centro de Alcoy. Periodo 2017.

1.Objeto y finalidad:

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcoy a través de la Concejalía de Comercio podrá otorgar a fin de incentivar la adecuación de comercios y servicios en locales del centro de Alcoy en el año 2017. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

El Ayuntamiento de Alcoy tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, que en este caso concreto, se plasma en ayudas para implementar el tejido comercial en el Centro de Alcoy.

2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01333.43100.78900 SUBV.ACOND.LOCALES COMERCIALES CENTRO del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017. El importe global de créditos destinados a este tipo de subvenciones asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000) euros. RC núm: 920170007605. Dicha cantidad podrá ser implementada hasta la cantidad de 100.000€ atendiendo a las solicitudes presentadas y a la disponibilidad presupuestaria.

3. Bases Reguladoras.

De acuerdo con el articulo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya ultima modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante numero 20, de fecha 30 de enero de 2015.

4. Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 23 LGS.

5. Ámbito de aplicación:

Engloba una superficie de casi 12 hectáreas, coincidentes con el núcleo de la zona Centre de Alcoi, acotado en el plano anexo y que se articula en torno a la calle Sant Franscesc, eje







comercial tradicional del casco urbano de la ciudad. Sus límites norte y sur son la Plaça d'Espanya y La Glorieta, respectivamente, mientras que la calle Sant Nicolau, que conecta ambas, es el límite este. Hacia el oeste, el ámbito se extiende hasta la calle Roger de Llúria.

Desde un extremo a otro, y pivotando en La Glorieta, los principales ejes de la zona son, junto a las mencionadas calles Sant Nicolau y Roger de Llúria, las calles Sant Josep y Sant Francesc. En dirección perpendicular a las anteriores, destacan la calle Sant Llorenç y la Avinguda País Valencià. Dentro de la trama urbana, en este ámbito destaca la existencia de un entramado de plazas, desde la Plaça d'Espanya, a la Plaça de Dins, la plaza Pintor Gisbert, la plaza Ramón y Cajal, la plaza Les Gallines o la placeta de la Creu Roja.



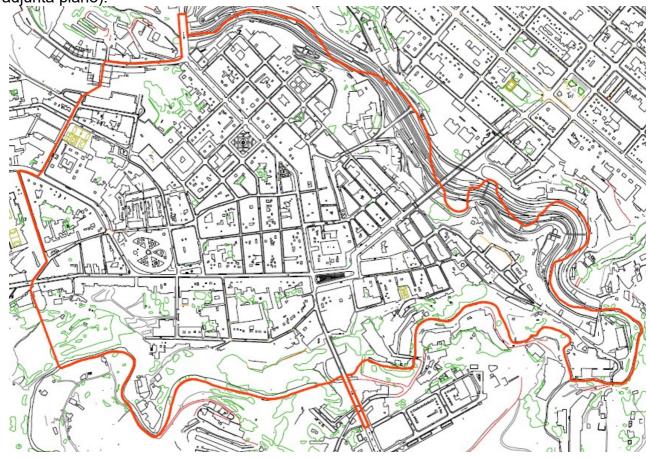






Ajuntament d'Alcoi Comerç

Dicho ámbito de actuación será preferente, pudiendo, en caso de existir crédito suficiente una vez contempladas todas las solicitudes dentro de dicho ámbito y según los criterios contemplados en el apartado 14, ser ampliado al ámbito del Centro Histórico de Alcoy, (se adjunta plano).



6. Beneficiarios de las ayudas:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas, cualesquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas, calificadas como PYME o microempresas que ejerzan una actividad lucrativa, ya sea comercial o de prestación de servicios dentro del ámbito de aplicación señalado en el punto 5.

Siempre y cuando:

-Esten dentro de algún de los epígrafes del sector comercio y servicios.







- Estén ubicadas por lo menos en planta baja y contar con una zona de ventas o de atención al público claramente diferenciada.
- Acrediten disponibilidad del local por tiempo superior a 1 años.

7. Acción subvencionable:

Obras de acondicionamiento y reforma en locales comerciales Estas ayudas se aplican a la realización de gastos e inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencia ambiental. Para ello deberán estar contemplados en la documentación técnica presentada para la obtención de las mismas. Incluida la redacción del proyecto técnico y la ejecución de las obras.

Solamente serán subvencionables las actuaciones ejecutadas entre el 01/01/2017 y el 15/11/2017, y únicamente sobre los elementos del inmueble que correspondan al establecimiento comercial.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

8. Importe y límite de las ayudas.

Obras de acondicionamiento y reforma en los locales para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencia ambiental: Se subvencionará el 70% de la actuación, con un límite de 10.000 euros.

9. Obligaciones del beneficiario.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Departamento de Comercio cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.







Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y en el art. 14 LGS.

10. Documentación a presentar.

Las solicitud deberán presentarse en instancia formalizada en el registro municipal o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39, de 1 de octubre, del PAC, acompañada de la documentación requerida en el impreso de solicitud que contiene el Anexo I.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante.

En caso de persona física: Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias cotejadas del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.

- Alta (modificación en el caso de traslado de negocio) en el censo de Obligados Tributarios (mod 036 ó 037), y alta o último recibo en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente de el Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado (si no se ha presentado con anterioridad a el Ayuntamiento de Alcoy)
- Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I).
- Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- Copia sellada de la solicitud de la intervención ambiental que corresponda según la actividad a realizar presentada.
- Contrato de alquiler, escritura de compraventa inmueble, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local.
- Presentación declaración responsable o solicitud licencia urbanística, en función de la envergadura de las obras.
- Modelo de ingresos y Gastos (Anexo II).







Ajuntament d'Alcoi Comerç

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionados, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo IV).
 - Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el punto anterior.
 - Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

11. Presentación de solicitudes y plazos.

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y en el portal del comercio sostenible del Ayuntamiento de Alcoy (http://alcoi.portaldelcomerciante.com/)

La solicitud, junto la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, por vía presencial o a través de la sede electrónica https://sedeelectrónica.alcoi.org, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP de la Provincia, hasta el 15 de noviembre 2017.

12. Constitución de la Comisión Técnica.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy.

La evaluación de las solicitudes y la propuesta de la concesión la realizará una Comisión Técnica, que estará formada por:







Presidenta: La Concejal delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Secretario: El Agente de Empleo y Desarrollo local o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Vocales: Técnico Departamento de Urbanismo o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Técnico Departamento de Ingeniería o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Técnico Departamento Arquitectura o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alcoy, por delegación expresa del Sr. Alcalde de fecha 17/06/2015.

13. Instrucción de expedientes.

Presentada la solicitud, los servicios técnicos del Departamento de Comercio, la examinarán para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña la preceptiva documentación.

Si está completamente correcta, contando también con los documentos que han de acompañarla, se admitirá a trámite.

En caso de que no cumpla los requisitos exigidos o no se presente acompañada por los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de (10) días hábiles subsane la solicitud y/o aporte los documentos que se deben presentar, advirtiéndose de que, si no lo hace así, se desestimará su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, conforme con lo que determina a tal efecto el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

14. Criterios de valoración.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado.







- Relación con el sector Artesano

- Relación con el sector Comercio y servicios

25 puntos. 15 puntos.

La actividad que ampara el sector artesano debe estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunitat Valenciana vigente en el momento de la solicitud.

La concesión de ayudas seguirá el orden de las actividades que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada de presentación, salvo en los supuestos en que dichas solicitudes requieran subsanación o aportación de documentación, que se estará a la fecha de su perfeccionamiento.

15. Resolución y medio de notificación.

15.1. Resolución.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, la instructora del procedimiento elevada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de Alcoy, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes será de seis (6) meses naturales, contados a partir del día siguiente en el que se hayan publicado las presentes Bases en el Boletín oficial de la provincia, y todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

15.2. Notificación.

Conforme a lo que dispone el articulo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin prejuicio de que se proceda a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web del consistorio, tal y como dispone el artículo 14 de la ordenanza municipal Reguladora de concesión de subvenciones.

16. Interposición de recursos.

La resolución de concesión de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alcoy pone fin a la vía administrativa.







De la aceptación tácita del solicitante. La subvención se considerará aceptada por el beneficiario transcurridos (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no se pronuncia en contra.

De la impugnación del acuerdo. En caso de disconformidad con el acuerdo y, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación: o bien podrá impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales por el mismo concepto con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

18. Forma, secuencia de pago y justificación.

18.1. Forma y secuencia de pago.

Las presentes subvenciones tendrán carácter **postpagable.** La ayuda se liquidará mediante Resolución, una vez comprobada y baremada toda la documentación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Por tanto, la justificación se presentará junto con la solicitud, tal y como se contempla en el décimo punto.

18.2. Justificación de gastos subvencionables.







Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

19. Medidas de garantía.

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ley General de Subvenciones, en los arts. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

20. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcoy le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un







escrito al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy, a través del Registro General, sito en la calle San Lorenzo, 6, de Alcoy.

21. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014, y fue publicada íntegramente en le Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 20, de fecha 30 de enero de 2016.
- Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

22. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provinciano de Alicante.

DISPOSICIÓN FINAL

La solicitud de las subvenciones previstas en las presentes Bases, implica la aceptación plena de las mismas.



Anexo I

1. DATOS SUBVENCION SOLICITADA

CONVOCATORIA: Convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a empresas comerciales y de servicios para sufragar los gastos de adecuación en locales del centro de Alcoy. Periodo 2017.

N° BOP: FECHA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:

APELLIDOS: N.I.F/ C.I.F: DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: APELLIDOS:

N.I.F:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (solo si es diferente a la ya señalada)

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS:

En caso de alta o modificación de la cuenta deberá rellenarse el modelo de Mantenimiento de Terceros que está en la página web "Descàrrega de formularis", "Serveis econòmics", "Manteniment de Tercers"



3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante.

En caso de persona física: Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias cotejadas del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.

- Alta (modificación en el caso de traslado de negocio) en el censo de Obligados Tributarios (mod 036 ó 037), y alta o último recibo en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente de el Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado (si no se ha presentado con anterioridad a el Ayuntamiento de Alcoy)
- Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I).
- Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- Copia sellada de la solicitud de la intervención ambiental que corresponda según la actividad a realizar presentada.
- Contrato de alquiler, escritura de compraventa inmueble, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local.
- Presentación declaración responsable o solicitud licencia urbanística, en función de la envergadura de las obras.
- Modelo de ingresos y Gastos (Anexo II).
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionados, que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos de la inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo IV).
- Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el punto anterior.
- Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoy.

Además declara que:

Para el mismo objeto se han solicitado las siguientes subvenciones: (En el caso de haberse solicitado, deberán especificarse, el órgano al que se han solicitado e importe:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y que por lo tanto cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcoy cualquier modificación de los datos y a facilitarle cuantos documentos le sean requeridos y **SOLICITA** la concesión de la subvención.

En Alcoy, a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo:	



Anexo II

<u>INGRESOS Y GASTOS</u>	

SOLICITANTE:

INGRESOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD

Tipo de ingreso	Importe
Subvención del Ayuntamiento de Alcoy	€
Otras aportaciones €	€
Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar)	
Aportación de la Entidad	€
TOTAL INGRESOS	€

- GASTOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD

Tipo de gasto	Concepto	Cantidad presupuestada
Personal		€
Infraestructura		€
Materiales		€
Otros(specificar)		€
	TOTAL GASTOS	€

Alcoy,	,	de
	EL/LA SOL	LICITANTE
	Fdo.:	



Anexo III

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de realización del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Alcoy:
Denominación del proyecto: Fecha realización(inicio y duración): Objetivos previstos:
Grado de cumplimiento de los objetivos :
Actividades realizadas, fechas de realización y evaluación de éstas:
Publicidad realizada: (caso de que se haya realizado se aportará documentación acreditativa de los soportes, escritos, u otros documentos utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Alcoy). Si no se hubiese realizado se hará constar también expresamente.
Valoración general de la actividad/ proyecto (aspectos positivos y otros a mejorar).
En , a de
El representante legal de la entidad beneficiaria:
Fdo.:



Anexo IV

MEMORIA ECONOMICA	

D.Dña:
Con D.N.I.
En representación de la Entidad:
con N.I.F.:

CERTIFICA:

1º Que (el gasto total ef	ect	uado para la ej	ecuc	ción	del proyec	cto			
	por	el	cual obtuvo su	ıbve	nciá	on del Ayu	ntamiento	de Alcoy, s	se h	ıa
aplicado	íntegramente	al	cumplimiento	de	la	finalidad	prevista,	ascendiend	do	а
dicho gas	sto a		euros.							

2º.- Que la persona/entidad arriba indicada ha gestionado el proyecto subvencionado conforme al siguiente balance de ingresos y gastos:

- INGRESOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD

Tipo de ingreso	Importe
Subvención del Ayuntamiento de Alcoy	Euros
Ayudas de otros organismos públicos o privados	
(especificar)	Euros
Otras aportaciones	Euros
Aportación de la Entidad	Euros
TOTAL INGRESOS	Euros

- GASTOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD

Tipo de gasto	Concepto	Cantidad presupuestada	Cantidad efectivamente
			gastada
Personal		Euros	Euros
Infraestructura		Euros	Euros
Materiales		Euros	Euros
Otros			
(especificar)		Euros	Euros
TOTAL (GASTOS		Euros



Total ingresos	Euros
Total gastos	Euros
DIFERENCIA	Euros

RELACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tercero	nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Concepto	Importe (1)	

Alcoy, a de

Fdo.:		 	 	 	 	
CARC	O·					

- Total de la factura, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sea susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso, tan solo se hará constar el importe de la base imponible.